**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados Gaspar Armando Quintal Parra, Karla Reyna Franco Blanco y Fabiola Loeza Novelo, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su reglamento, todos del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON LA QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS ABIERTOS,** con base en los considerandos que dan forma a la iniciativa, la cual formulamos conforme a la siguiente:

**Exposición de motivos**

El H. Congreso del Estado de Yucatán tiene la encomienda de conformar el orden jurídico estatal y encausar la del ámbito municipal, fortalecer las instituciones públicas, preservar la gobernabilidad, así́ como garantizar el respeto y salvaguarda de los derechos humanos con la capacidad legislativa y soberana para proponer, discutir y aprobar iniciativas de ley, considerando una lógica jurídica y la dinámica social, institucional y económico de la entidad; pero sobre todo, con la legitimación ciudadana de quien representamos.

En el contexto de un dinamismo propositivo, la Fracción Legislativa del Revolucionario Institucional, considera fundamental que en la vida interna de este H. Congreso, se prevengan procedimientos y mecanismos que impacten primordialmente la formulación de normas con los más altos parámetros de eficacia, eficiencia y calidad dentro de las prácticas de un parlamento abierto.

 El proceso legislativo local se han reconocido los principios del parlamento abierto conforme el decreto 231/2020 por el que se modificó la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, publicado el 9 de junio de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los que se encuentran la *transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.*

De esta manera, la participación ciudadana es un mecanismo obligatorio para garantizar los principios de representatividad y soberanía del Estado Mexicano.[[1]](#footnote-1) Nuestra labor debe contar con una visión democrática basada en la gobernanza; es decir, que se valoren las particularidades culturales, la experiencia y los conocimientos de la sociedad civil, especialistas, académicos y sociedad en general, manteniendo una comunicación entre legisladores y ciudadanía para la discusión y mejor toma de decisiones; pues sin duda, es el medio idóneo para conocer las aspiraciones y necesidades de la sociedad, legitimando la facultad de legislar.

La Fracción Parlamentaria del Revolucionario Institucional en nuestra agenda legislativa hemos considerado que la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas obligan a generar información, justificar sus decisiones y vincularlos con un sistema de sanciones y estímulos; por lo que con la experiencia de poco más de un año en la implementación del parlamento abierto, a través de esta iniciativa, se pretende consolidar la gobernanza y gobernabilidad en este H. Congreso del Estado, mediante una cultura parlamentaria que permita conducir eficazmente, los procedimientos en los rubros **que fueron reconocidos como principios pero no regulados**, dentro de los que se encuentran: *la evaluación de desempeño legislativo, el uso de datos abiertos y de las tecnologías de la información* en el capítulo de “Parlamento Abierto” de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, es imprescindible transformar las estructuras institucionales actuales, reformar la normativa e implementar procesos de evaluación para fortalecer el sistema democrático, la representatividad y la soberanía del pueblo para que sea una realidad en Yucatán; y este H. Congreso se encuentra en el momento oportuno de plantearse reformas, y decidir sobre reestructurar su vida institucional para la mejora regulatoria, herramientas y metodologías que deben aplicarse y vincular esfuerzos parlamentarios con la sociedad en general.

Es momento de valorar objetivamente la eficiencia institucional y calidad legislativa, transitando de una evaluación cuantitativa a una cualitativa y proveyendo en general, información que permita valorar la labor legislativa y sus resultados en la tarea de formulación y decisión sobre leyes que se emitan, transformando a la sociedad y proveyéndola de un alto grado de bienestar.

Para tal efecto, se reconoce que la **evaluación** bajo el principio de representación política, deba permitir que se identifique el tipo de información requerida para la toma de decisiones y mecanismos racionales para alcanzar su objeto, pero sobre todo cuestionar su eficacia en la realidad y su alcance como parámetro transformador en la sociedad.

En forma concreta en esta iniciativa, se propone que este H. Congreso del Estado cuente con un **sistema de evaluación** de la función legislativa mediante la cual se implementará la medición de la eficacia e impacto de las funciones legislativas, procesos administrativos, y en general, del desarrollo institucional.

Asimismo, la rendición de cuentas se propone que se realice por parte de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política en un informe anual que sea público, además de posicionarlo en la última sesión plenaria de cada año, y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, el cual deberá ser congruente con la agenda legislativa y un plan de desarrollo institucional aprobado por el Pleno y presentado por la Junta de Coordinación Política, en el que incluya metas e indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia de los resultados legislativos y del desempeño de cada una de las unidades administrativas, por cada año de la legislatura.

 Se propone que toda la publicación de información parlamentaria respete los principios de datos abiertos e integre los medios tecnológicos que posibiliten una mayor cobertura en la información pública, utilizando medios y formatos accesibles, y las particularidades de cada sector de la población en una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, la cual cuando menos se integrará por:

1. Información Histórica: La conformación legislativa de cada legislatura y los resultados legislativos obtenidos.
2. Las estadísticas de asistencia legislativa en Pleno y Comisiones por período ordinario.
3. Las sanciones y amonestaciones, considerando las causas que las motivaron por cada Diputada o Diputado.
4. Participaciones y propuestas legislativas por cada diputada y diputado y fracción legislativa
5. Iniciativas, documentos y puntos de acuerdo presentados por cada Diputada o Diputado y fracción o representación legislativa.
6. Informe de actividades y resultados por cada año legislativo.

En cuánto el uso de datos abiertos y de las tecnologías de la información, debemos reconocer que la generación de la información es de suma importancia para transparentar las decisiones públicas, y que resulta fundamental vincularlo con un sistema de evaluación legislativa, basada en procesos de evaluación internos, transparentes y dirigidos a la ciudadanía, justificando nuestras decisiones y demostrando la calidad en las leyes que se aprueban, el impacto en su vida diaria, y la eficiencia legislativa.

En este tema, es importante retomar los planteamientos realizados en el taller impartido por el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales y los retos que tenemos que afrontar para contar con documentos electrónicos, el uso de firma electrónica que igualmente redunden en limitar la documentación impresa, para la implementación de un gobierno digital.

Un referente a nivel nacional lo encontramos en los congresos de entidades como Jalisco, Quintana Roo, Nayarit, Guanajuato, y Sonora.

Con esta iniciativa, se pretende consolidar una cultura parlamentaria que mediante un procedimiento de producción normativa que facilite su eficacia,[[2]](#footnote-2) con la visión de que con su implementación se garantice la seguridad, la armonía; y en general, la prevalencia de los derechos humanos en Yucatán.

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan los artículos10 nonies, 10 decies y 10 undieces en el capítulo II denominado “Del Parlamento Abierto”, para quedar como sigue:

**Artículo 10 nonies.-** El Congreso del Estado contará con un sistema de evaluación de la función legislativa mediante el cual se medirá la eficacia e impacto de las funciones legislativas, procesos administrativos, y en general, el desarrollo institucional.

La rendición de cuentas se realizará por parte de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política en un informe anual que será público, además de posicionarlo en la última sesión plenaria de cada año, y publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.

**Artículo 10 decies**.- El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá ser congruente con la agenda legislativa y un plan de desarrollo institucional aprobado por el Pleno y presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política al inicio de cada Legislatura, en el que incluya metas e indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia de los resultados legislativos y del desempeño de cada una de las unidades administrativas, por cada periodo, año y legislatura.

**Artículo 10 undecies.-** Toda la publicación de información parlamentaria y legislativa se hará siguiendo los principios de datos abiertos y considerando los medios tecnológicos y de accesibilidad que posibiliten una mayor cobertura en la información pública, favoreciendo la documentación digital, la implementación de la firma electrónica, utilizando medios y formatos para las personas con discapacidad, y las particularidades de cada sector de la población.

Asimismo, se deberá crear una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, la cual considerará información de carácter histórico y el perfil legislativo, la cual se integra por:

1. La conformación legislativa de cada legislatura y los resultados legislativos obtenidos.
2. Las estadísticas de asistencia legislativa en Pleno y Comisiones por período ordinario
3. Las sanciones y amonestaciones, considerando las causas que las motivaron por cada Diputada o Diputado.
4. Participaciones y propuestas legislativas por cada diputada y diputado y fracción o representación legislativa.
5. Iniciativas, documentos y puntos de acuerdo presentados por cada Diputada o Diputado y fracción o representación legislativa.
6. Informe de actividades y resultados por cada año legislativo conforme el plan de desarrollo institucional, y
7. Cualquier otro que se considere necesario para una adecuada rendición de cuentas.

**Artículos Transitorios**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. –** Este H**.** Congreso del Estado de Yucatán implementará las presentes disposiciones del Parlamento Abierto en el siguiente año constitucional, para lo cual deberá:

1. Realizar una licitación pública para elegir al proveedor de los softwares necesarios para la implementación de firmas electrónicas de legisladores y puestos que así lo requieran para el uso de documentación oficial digital, los datos abiertos y la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo.
2. Reestructurar la página electrónica oficial de este H. Congreso del Estado, a fin de incorporar los criterios del parlamento abierto en medios y formatos accesibles.
3. Generar un acuerdo sobre la política institucional de datos abiertos, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los dieciséis días del mes de marzo del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.**

**DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.** | **DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.** |

1. Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. En una sociedad liberal prevalece el imperativo de la coherencia en la sociedad postindustrial el valor de la eficacia (eficacia social) consecución de determinados fines sociales. ATIENZA Manuel, “Una contribución para un Teoría de la Legislación” en CARBONELL, Miguel y PEDROZA DE LA LLAVE Thalía, Elementos de Técnica Legislativa, Universidad Autónoma de México, México, 2000. [↑](#footnote-ref-2)